

// pre-senta la cual queda archivada con el número
no ciento cincuenta y cinco; e instruidos los testigos
del contenido, unidos de esta manera por los li-
os rectificados en ella y firmados con los Testigos
don Fortunato Quirpe Salazar y don Cipriano Juan
Pareda, ambos testigos de cada legamento capax,
inscritos en el Registro Electoral con los números cua-
tro millos, quinientos sesenta y seis mil ochocientos
años y cuatro millos, quinientos sesenta y seis mil sus-
citos millos, respectivamente, ambos con sus
Firma de sup. ap. de esta manera de que dejó.

~~Juan Gutierrez~~

Juan Gutierrez



Ante mí
Victor Alon



Don Juan de don ena, ciento diez
Testamento de don Carmen. Don de 2000
En Chiriqua el día de veis de setiembre
mil novecientos sesenta y seis cuando los testigos
tardó ya el Maris y los testigos don Bernar-
do (del) Salgado de la Cruz con libreta Militar
número doscientos dieciséis mil setecientos
treinta y cuatro mil y Electoral ena millos
quinientos ochenta y seis mil, dos mil
ochenta y seis, don Cipriano de la Cruz, con
Libreta Militar setecientos sesenta y seis mil
ochenta y seis mil y Electoral ena millos

Se dio
parte
2503-66
#

mis documentos y testimonios



S N° 12595148

quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa
 y dos don Tomas Torres Chuspe contribuyente
 de ciento noventa y cinco mil cuatrocientos noventa
 y dos A. y E. al cuatro mil noventa y cinco
 ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos
 constituido en una casa de campo situa
 da en el pago de Pilón, zona del Puente, he pre
 sente en forma en forma para en el primer mes a
 no facultado intelectual a pagar por la respu
 ta que dio a las preguntas que en tal efecto le
 dio don Carmen Torres Barrios de Torres, se
 nombrada, natural y vecina de Iquitos quien me
 manifestó su deseo de estar en este acto y en
 mi Regente en testamento, en cuyo efecto pro
 cedí a examinarla y resultando que la misma
 se lo capta para todas que procede con con
 sionamiento, bastante y libertad completa, de que de
 se; lo dispongo de la manera siguiente: Dada
 Dada en Iquitos a Carmen Torres de Torres, es
 hija de don Gregorio Torres y de dona Aurelia
 Barrios y ordinario y tiene cincuenta y cinco
 de edad. Dada en Iquitos a Carmen Torres de Torres en
 don Gregorio Torres y Barrios en cuyo matrimonio
 no han tenido siete hijos que viven y se
 llaman: Pablo, Eugenio, Alejandro, Ho
 landa, Humberto, Pedro Pablo y Angeli
 ta Torres y Torres. = Dada en Iquitos a Carmen Torres de Torres
 por sus bienes los siguientes: a) un tercio
 situado en el pago de Pilón, zona del
 Puente del distrito de Suromonte de Iquitos

Provincia que mide un almud de
 terreno y en el que hay una casa
 habitación; siendo los linderos por el Norte,
 la propiedad de Pascual Yáñez; Sur, la
 de Juan José; Este, Carlos y sus hijos
 y Oeste, don Juan Yáñez. De este terreno le ha
 vendido a Pablo Rojas trescientos cincuenta
 for metros cuadrados y otros poco el rogarse
 la respectiva inscripción; 11) Un terreno de
 medida al mud de extensión situado en el con-
 tinuo pago y zona que el anterior, colindando
 por el Norte, con propiedad de Pablo Rojas;
 por el Sur, J. F. de una zona; por el Este Fran-
 cisco Broletto y Oeste, Ignacio Rojas. De
 este terreno le ha vendido a don Juan José
 Barrera cuatrocientos cincuenta metros cua-
 drados de extensión y está por hacerse la ins-
 cripción. - Este dos linderos lo ha comprado
 compra a don Aurelio Barrera; 6) Un terreno
 de dos almudes de extensión situado en el
 pago de Pilpa, Thomas del Oriente, colin-
 dante por el Norte y Oeste con caminos a la
 por el Sur, don Juan Añas y Este, Leonardo
 Alvarado. Este terreno lo ha comprado
 a Marina Castillano. = Cuarta = Declara
 que no tiene cosa a sus hijos y nietos
 los herederos a sus siete hijos ya nombrados
 a su esposa, en la presente testifi-
 cado por la ley. = Quinta = Declara que
 lega en calidad de mejora a su hijo

mit jumento Trinitario



S N° 12595152

Los testigos firmen un rol de cinco o
seis metros cuadrados y el terreno situado
en la zona de El Puente - Sexto. - Dado que
nuestro Amigo alaba a don Bernardo Sal-
cedo a quien releva de poder, tanto por el
figura el cargo. En este estado manifiesta la
información que tiene (manifiesta de su propia
benedicte leída de testamento por medio de testis
y por el testis testamento don Bernardo Sal-
cedo a quien la testadora designa en tal ob-
servación certificada en certitud de causal. Pro-
damente se presentará al final de cada uno
de ellos que forma la manifestación final de su
última voluntad. Por lo que se dijo y no se
hizo a fin de ser el testis testamento
don Bernardo Salcedo por que se firmaron por ellas
encontradas en este acto lo testis antes
mencionado de principio a fin, me re-
sultó de todo de esta resolución, de donde se.

- F. J. J. J. J.

B. J. J. J. J.

B. J. J. J. J.

B. J. J. J. J.

B. J. J. J. J.

El número dos mil cuatrocientos ochenta. Comp. a. V. M. -
Deña a la Garza vinda de Gallardo y otros
a favor de don Andrés Rospiglosi. En la ciudad
alta, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos veinte y
un.

ado II
partes
por
W.R.P.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 048

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2,410 DE: TESTAMENTO; DE FECHA: 16 DE SETIEMBRE DE 1,963; QUE OTORGA: DOÑA CARMEN TORRES DE TORRES; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: HECTOR E. ALVA, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,963 – 1,964, FOLIO N° 1,534 VUELTA AL FOLIO N° 1,536, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): OSCAR OSWALDO BARAHONA ESPINOZA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21809287. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 014 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.0653, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 06 DE FEBRERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL